

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No. 2914, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, al señor Angel Bencosme Espinal.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2914.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 12 de enero de 1951, por el cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. Jaime A. Guerrero Avila, vende al señor Angel Bencosme Espinal dos porciones de terreno con un área en conjunto de 80 tareas, dentro de la Parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio total de RD\$52.50;

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato de fecha 12 de enero de 1951, por el cual el Estado Dominicano vende al señor Angel Bencosme Espinal dos porciones de terreno en la común de Moca, cuyas especificaciones constan en el acto que copiado a la letra dice así:

“Entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, Abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4624, Serie 23, Sello No. 31233 al día, funcionando regularmente en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en virtud de poder especial otorgado en fecha 31 del mes de marzo del año 1950, por el Excelentísimo Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de confor-

midad con las leyes números 524 y 1832, del 30 de julio y 3 de noviembre del año 1948; y el señor Angel Bencosme Espinal dominicano, mayor de edad, casado, con la señora María Fermín, domiciliado y residente en Jamao Afuera, jurisdicción de la común de Moca, agricultor, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2688, Serie 55, sello Exonerado al día, se ha convenido y pactado lo siguiente:

1o.—El Estado Dominicano, vende con todas las garantías al señor Angel Bencosme Espinal, el siguiente inmueble:)a Dos porciones de terreno que actualmente ocupa el comprador, cultivadas de café una parte, de una superficie de ochenta tareas, situadas en la Colonia de Jamao, dentro de la parcela No. 1 (uno) Distrito Catastral No. 5 (cinco) de la común de Moca, siendo las colindancias siguientes: al Norte, Chicho González; al Sur, Manuel Bencosme; al Este, Enrique Guzmán y al Oeste, Domingo Santiago; y la segunda, al Norte, Manuel Bencosme; al Sur, Chicho González; al Este, Enrique Guzmán y al Oeste, Domingo Santiago.

2o.—El Estado Dominicano es propietario de las parcelas referidas en virtud del Certificado de Título No. 28, de fecha 5 de agosto del 1938.

3o.—El precio de la venta es de cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos (RD\$52.50) moneda de curso legal, a razón de un peso, veinticinco tareas y cincuenticinco tareas a cincuenta centavos que se obliga a pagar el comprador en la siguiente forma, en tres pagos la suma de diez y siete pesos con cincuenta centavos (RD\$17.50), que representa la tercera parte del precio total de la venta de conformidad con la ley, en dinero efectivo que el Estado Dominicano, ha recibido de manos del comprador al firmar este contrato, según se ha probado con el recibo-formulario número 185027, expedido por el señor Colector de Rentas Internas de la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, de fecha doce del mes de enero del año 1951 y por cuya cantidad le otorga por el presente recibo de descargo; y el resto de la suma de diez y siete pesos con cincuenta centavos (RD\$17.50) los pagará al vencimiento de dos años a partir de la fecha del presente acto o sean los días doce del mes de enero del año 1952-53, a razón de RD\$17.50 y RD\$17.50.

4o.—Han convenido expresamente las partes, que el comprador señor Angel Bencosme Espinal, se obliga a respetar las porciones que tengan terceras personas sobre el inmueble objeto de la presente venta y el Estado Dominicano, no debe ni deberá ninguna garantía por perturbaciones emanadas de terceros; igualmente se compromete el comprador a llegar a un entendido con los posibles ocupantes que existan sobre las dichas parcelas, bien sea comprándole las mejoras, o la tierra que ocupen al comprador, por precio que no será mayor por el que ha comprado al Estado Dominicano.

50.—Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador señor Ángel Bencosme Espinal, este concede al vendedor, el Estado Dominicano, el privilegio que concede y acuerda el artículo 2103 del Código Civil, autorizándole a realizar las inscripciones necesarias.

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Moca, a los doce (12) días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno. (Firmado:) Dr. Jaime A. Guerrero Avila, República Dominicana.— (Estampadas:) Huellas digitales.

Yo, Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público de los del número para la común de Moca, con su Estudio abierto en la calle Sánchez No. 54, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2031, Serie 54, sello No. 203129, CERTIFICA Y DA FE: que en mi presencia fué estampada la firma que precede por el señor Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila y puestas las huellas digitales por el señor Angel Bencosme Espinal voluntariamente, declarando el señor Administrador General de Bienes Nacionales que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa la Administración General de Bienes Nacionales, todo en presencia de los señores Magdaleno Abréu, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 21870, Serie 23, Sello No. 304157, y Aurelio Paulino, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2462, Serie 31, Sello No. 206235, ambos dominicanos, casados, quienes firman el presente, de lo que doy fé.

En la ciudad de Moca, Capital de la Provincia Espaillat, a los doce días del mes de enero del año 1951, de lo que doy fé. (Firmados:) M. Abréu.— Aurelio Paulino. —Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público.— Sellos Cancelados: De RD\$2.00 No. 300400.— De RD\$1.00 No. 1111283, el día 12 de enero de 1951. F.A.C.H."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 21o. de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera

Los Secretarios:

Rafael Ginebra Hernández.

Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de mayo del año mil no-

vecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Los Secretarios:
Agustín Aristy,
Julio A. Cambier.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación,
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No. 2917, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, al señor Ramón Ciprián.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2917.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 12 de febrero de 1951, por el cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. Jaime A. Guerrero Avila, vende al señor Ramón Ciprián una porción de terreno de 100 tareas, dentro de la Parcela No. 1, D.C. No. 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$62.50;

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato de fecha 12 de febrero de 1951, por el cual el Estado Dominicano vende al señor Ramón Ciprián una porción de terreno en la común de Moca, cuyas especificaciones constan en el acto que copiado a la letra dice así: